



**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, STI PESCADORES ARMADORES ARTESANALES DE EMBARCACIONES MENORES DE LA CALETA DE TUMBES SIPEAREM RSU 08.05.0569.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00148/2025**

**Talcahuano, 28/ 04/ 2025**

**VISTOS:**

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 28 de fecha 28 de abril de 2025; la Resolución Exenta N° 2969, de fecha 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2969 de fecha 30 de diciembre de 2024 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, para ser extraídas por el STI pescadores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes SIPEAREM RSU 08.05.0569, en el periodo año 2025.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 28, de fecha 28 de abril de 2025, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado, proyecciones de pesca y/o las cesiones a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada al STI pescadores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes SIPEAREM RSU 08.05.0569, antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan del mencionado STI pescadores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes SIPEAREM RSU 08.05.0569, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Merluza común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, en la Región del Biobío por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de Merluza común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío al STI pescadores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes SIPEAREM RSU 08.05.0569, para el periodo año 2025.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:01 horas del 30 de abril de 2025, permitiéndose la recalada hasta las 08:00 horas del mismo día.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los

medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación

4.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada e infórmese por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



**ANA MARIA FERNANDEZ FALETTO**  
**DIRECTORA REGIÓN DEL BIOBÍO**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Anexos (Uso Interno)**

| Nombre             | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|--------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| Memorandum técnico | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27865778&hash=dabcd>



**MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 28 - 2025**

**A : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO**  
**DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO**  
**REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE MERLUZA COMUN ARTESANAL PARA STI PESCADORES ARMADORES ARTESANALES DE EMBARCACIONES MENORES DE LA CALETA DE TUMBES SIPEAREM RSU 08.05.0569 DE LAS REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO.**

**FECHA:** 28/04/2025

Por Res. Ex N° 2969/2024, y sus modificaciones, se estableció la distribución de cuota para el recurso Merluza Común sector Artesanal en las Regiones de Ñuble y Biobío. A partir de dicha distribución se otorgó un total de 26,336 toneladas de Merluza Común, para ser extraídas por las naves pertenecientes al STI pescadores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes SIPEAREM RSU 08.05.0569, en las Regiones de Ñuble y Biobío en el año 2025.

De conformidad a las operaciones de cesiones de pesca, se ha constatado el agotamiento de dicha asignación. En consecuencia, se procederá a suspender la actividad extractiva para esta asignación.

En consecuencia con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota y cese de la actividad extractiva con cargo a la Cuota RAE desde las 00:01 hrs del 30 de abril de 2025, permitiendo la recalada hasta las 08:00 hrs del 30 de abril de 2025. El detalle de naves que pertenecen a la STI pescadores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes SIPEAREM RSU 08.05.0569”, y que se encuentran afectas a la medida, son las siguientes:

| EMBARCACIÓN      | RPA    |
|------------------|--------|
| ALFAGUARA        | 968854 |
| GUACACHE I       | 700671 |
| FELIPE I         | 957814 |
| LEINE DEL MAR    | 957833 |
| PAOLITA          | 959409 |
| TITAN DEL MAR II | 700812 |
| VICTOR OCTAVIO   | 703065 |
| EL DUBAL         | 964408 |

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

  
**ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO**